

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN ADELANTE EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. WILFRIDO PEREA CURIEL, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DESARROLLADORES TURÍSTICOS, EN ADELANTE LA "ASOCIACIÓN" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, ING. JUAN VELA RUÍZ DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

- I. EL "CONALEP" DECLARA:
  - A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.
  - B. QUE DE CONFORMIDAD CON SU ESTATUTO ORGÁNICO VIGENTE, ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONSTITUIDA COMO ÓRGANO COORDINADOR, NORMATIVO Y RECTOR QUE FIJA LAS DIRECTRICES DEL SISTEMA "CONALEP" CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN LA DE PROMOVER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE VINCULEN AL SISTEMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE LA INTERACCIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS: PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ACTUALIZANDO PERMANENTEMENTE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO DE INSTRUMENTAR MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL

DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL SISTEMA "CONALEP".

- C. QUE DERIVADO DEL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SUSTENTADO EN EL DECRETO POR EL QUE FUE APROBADO EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE AGOSTO DE 1997, FUERON CREADOS EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, A FIN DE CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS DEL SISTEMA CONALEP.
- D. QUE EL "CONALEP" OPERA MEDIANTE UNA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL Y UNA REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA Y LOS PLANTELES ADSCRITOS A ÉSTAS, Y DE MANERA DESCENTRALIZADA EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA LA FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA CONALEP QUE HA SUSCRITO EL EJECUTIVO FEDERAL Y DE CADA ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A TRAVÉS DE COLEGIOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LOS PLANTELES Y CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SU ADSCRIPCIÓN.
- E. QUE EL MTRO. WILFRIDO PEREA CUIEL, DIRECTOR GENERAL DEL "CONALEP" SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 22 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 14 DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL "CONALEP"; 11 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL "CONALEP" Y EN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2010.
- F. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE781229-BK4.

G. QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE UBICA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52148.

II. LA "ASOCIACIÓN" DECLARA :

A. QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 52558 DEL AÑO DE 1987 Y OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 99, LIC. JOAQUÍN F. OSEGUERA Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS PROPIOS Y LA ORGANIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO.

B. QUE SU PRESIDENTE, EL ING. JUAN VELA RUIZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93,974 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, OTORGADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 99 DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

C. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE SUSCRIBAN EN ESTE INSTRUMENTO, Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO Y EMPRESARIAL, EN LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS RELATIVAS AL TURISMO, ASÍ COMO PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR LOS ÍNDICES DE EXCELENCIA DEL SECTOR DE LA PROPIEDAD VACACIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS, ENTRE OTROS.

D. QUE TIENE SU DOMICILIO EN. MONTECITO NÚMERO 38 PISO 32, OFICINAS 11-14, COL. NÁPOLES, MÉXICO D.F., C.P. 03810.

**III. DECLARACIÓN DE LAS PARTES:**

- A. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.
  
- B. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
  
- C. QUE EN VIRTUD DE NO EXISTIR ERROR, DOLO O MALA FE, SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN UNIR SUS ESFUERZOS Y CAPACIDADES PARA ESTABLECER ALIANZAS QUE COADYUVEN A:**

- A. LA CALIDAD, PERTINENCIA Y VIGENCIA EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA OCUPACIONAL TURISMO QUE ATIENDE EL CONALEP PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS;
- B. EL ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN EN CUANTO A LA METODOLOGÍA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN QUE REQUIEREN LOS **DESARROLLOS TURÍSTICOS EN MÉXICO**, PARA SU INCLUSIÓN EN PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES TÉCNICOS-BACHILLER EN EL ÁREA DE TURISMO;
- C. A LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASÍ COMO A LA ELABORACIÓN DE LOS MATERIALES IMPRESOS O ELECTRÓNICOS QUE SIRVAN DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP.

**SEGUNDA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CADA UNA DE ELLAS DESIGNARÁ POR ESCRITO A UN REPRESENTANTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

- DETERMINAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN Y APROBARLAS.
- ELABORAR CONJUNTAMENTE EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
- COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO EMANADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES Y EVALUAR RESULTADOS.

**TERCERA: "LAS PARTES"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DESIGNADOS ACUERDAN DISEÑAR MECANISMOS PARA QUE LOS ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP, TENGAN ACCESO A LAS EMPRESAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CON CARÁCTER DE **ESTANCIAS PROFESIONALES**, PARA FORMAR LA FUERZA POTENCIAL DE VENTAS, ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIÓN QUE REQUIERE LA ASOCIACIÓN PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS DESARROLLOS Y PROPIEDADES VACACIONALES EN EL PAÍS.

**CUARTA: "LAS PARTES"** ACUERDAN DISEÑAR MECANISMOS PARA QUE LOS DOCENTES QUE IMPARTEN MÓDULOS DEL ÁREA TURISMO DEL SISTEMA CONALEP, TENGAN ACCESO A LAS EMPRESAS PARA SU ACTUALIZACIÓN EN CAMPOS ACORDES A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DESARROLLADORES TURÍSTICOS.

**QUINTA: LA "ASOCIACIÓN"** APOYARÁ A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PERFIL CON QUE EGRESAN LOS JÓVENES DEL SISTEMA CONALEP DEL ÁREA TURISMO, CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR SU INSERCIÓN LABORAL.

**SEXTA: LA "ASOCIACIÓN"** APOYARÁ AL CONALEP, CON UN EJEMPLAR EN FORMATO ELECTRÓNICO DE SU PUBLICACIÓN "NOTITUR", PARA SU DIFUSIÓN ENTRE LOS ALUMNOS Y DOCENTES DEL ÁREA TURISMO, CON LA FINALIDAD DE ACERCARLOS A TEMAS DE INTERÉS COMÚN RELACIONADOS CON:

- A. DESARROLLADORES, OPERADORES Y COMERCIALIZADORES DE TIEMPO COMPARTIDO, TIEMPO COMPLETO, CLUBES VACACIONALES Y FRACCIONAL;
- B. EMPRESAS DE INTERCAMBIO; INVERSIONISTAS TURÍSTICOS; PRINCIPALES CADENAS HOTELERAS Y HOTELES QUE OPEREN EN MÉXICO;
- C. EMPRESAS CONSTRUCTORAS E INMOBILIARIAS.

**SÉPTIMA:** LA **"ASOCIACIÓN"** SOLICITARÁ A SUS AFILIADOS VELAR PORQUE LOS JÓVENES REALICEN ACTIVIDADES ACORDES A LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS, METODOLÓGICAS, PARTICIPATIVAS Y SOCIALES ADQUIRIDAS DURANTE SU PROCESO FORMATIVO Y NO DISTINTAS PARA LAS QUE SON FORMADOS, PARA QUE SU **ESTANCIA PROFESIONAL** ESTÉ RELACIONADA Y SEA CONGRUENTE CON LA LÍNEA OPERATIVA QUE EJECUTAN LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN EL PLAN DE ESTANCIA PROFESIONAL, CUYO INSTRUMENTO SE UTILIZARÁ PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS POR AMBAS PARTES.

**OCTAVA:** **"LAS PARTES"** ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS EN LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SE LLEVE A CABO CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LA COMISIONÓ; SIN QUE SE ENTIENDA, EN FORMA ALGUNA, QUE DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE LA COMISIÓN SE PUDIESEN GENERAR O HABER GENERADO DERECHOS LABORALES DE OTRA NATURALEZA, CON RESPECTO A LA OTRA PARTE SIGNANTE EN ESTE INSTRUMENTO.

**NOVENA:** **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN APOYAR, DE MANERA CONJUNTA, LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, MEDIANTE EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA Y CURSOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN QUE CONTRIBUYAN A ELEVAR LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO Y DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A ÉL.

**DÉCIMA:** **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE ESTE ACUERDO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDETERMINADA, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y SE SUJETARÁ A LAS NECESIDADES O MODIFICACIONES SUSCEPTIBLES Y VIABLES DE CONSIDERAR EN PROGRAMAS DE ESTUDIO, SIEMPRE QUE ÉSTAS SE COMUNIQUEN A **"LA ASOCIACIÓN"**, POR ESCRITO CON AL MENOS TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA:** CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ PARA DAR POR TERMINADOS LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR AVISO POR ESCRITO Y CON ACUSE DE RECIBO DE LA CONTRAPARTE, CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA:** SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESCRITA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE “LAS PARTES”, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.



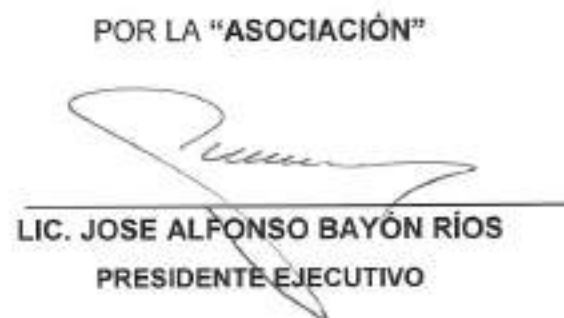

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE “LAS PARTES”:

- A. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- B. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE “LAS PARTES”, Y;
- D. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

**DÉCIMA TERCERA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINIÓN EN LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN O CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR ELLAS EN AMIGABLE COMPOSICIÓN.

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUERA POSIBLE SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO "**LAS PARTES**" DE ACUERDO EN EL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

<p>POR LA "ASOCIACIÓN"</p>  <hr/> <p><b>ING. JUAN VELA RUÍZ</b> PRESIDENTE</p>	<p>POR EL "CONALEP"</p>  <hr/> <p><b>MTRO. WILFRIDO PEREA CURIEL</b> DIRECTOR GENERAL</p>
<p><b>TESTIGOS</b></p>	
<p>POR LA "ASOCIACIÓN"</p>  <hr/> <p><b>LIC. JOSE ALFONSO BAYÓN RÍOS</b> PRESIDENTE EJECUTIVO</p>	<p>POR EL "CONALEP"</p>  <hr/> <p><b>LIC. TOMÁS PÉREZ ALVARADO</b> SECRETARIO DE DESARROLLO ACADÉMICO Y DE CAPACITACIÓN</p>